



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 128 del programa provisional*

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 61/254, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones. Por consiguiente, a continuación se ofrece información sobre la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos desde su creación.

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 41/213 y 42/211, el fondo para imprevistos no tiene un nivel predeterminado, sino que el Secretario General propone un porcentaje para que se aplique al esbozo del presupuesto por programas. Al aprobar el esbozo, la Asamblea General aprueba también el porcentaje, determinando de ese modo la cuantía del fondo para imprevistos. Aunque el examen de la experiencia de los últimos bienios no indique que sea necesario modificar esos arreglos, hay que seguir prestando especial atención a la cuantía adecuada del fondo para imprevistos como elemento fundamental del monto del presupuesto total establecido en el contexto de cada esbozo del presupuesto. Según cuales sean en definitiva las propuestas y las decisiones que adopte la Asamblea General, los posibles gastos con cargo al fondo para imprevistos durante el bienio 2008-2009 pueden superar los 31,5 millones de dólares de los EE.UU. fijados en la resolución 61/254. Cabría estudiar si se debería aumentar la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009.

* A/62/150.



I. Introducción

1. En el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/61/576), el Secretario General recordó la experiencia adquirida en los últimos bienios en lo que respecta al fondo para imprevistos, en particular la creciente aparición de situaciones en que las posibles imputaciones al fondo para imprevistos superaban el saldo en él disponible. Por lo tanto, el Secretario General invitó a la Asamblea General a tener en cuenta esa experiencia reciente al establecer el fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009 y recomendó que la cuantía del fondo aumentara en un 0,6%, del 0,75% aprobado para los bienios anteriores al 1,35%.

2. En su resolución 61/254, la Asamblea General decidió que la cuantía del fondo para imprevistos fuera del 0,75% de la estimación preliminar para el bienio 2008-2009. En la misma resolución, la Asamblea General también pidió al Secretario General que examinara la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones. El presente informe ha sido preparado en atención a esa solicitud.

II. Antecedentes

3. La Asamblea General decidió crear un fondo para imprevistos en el anexo I de su resolución 41/213, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas. En el párrafo 8 del anexo I, se señala lo siguiente:

El presupuesto por programas incluirá un fondo para imprevistos, que se expresará como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, los gastos que se deriven de estimaciones revisadas.

En el párrafo 9, se señala lo siguiente:

Si se proponen gastos adicionales —definidos en el párrafo 8 *supra*— que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

4. Tras la aprobación de la resolución 41/213, el Secretario General presentó un informe sobre cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas: inflación y fluctuaciones monetarias, y la cuantía del fondo para imprevistos (A/42/225 y Add.1). En ese contexto, se señaló que la experiencia adquirida respecto de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas, aunque era útil, no podía utilizarse como base para determinar la cuantía del fondo para imprevistos (A/42/225, párr. 34). El Secretario General señaló también que la fijación de esa cuantía no podía hacerse sobre una base científica y, en última instancia, debía depender de una apreciación de las circunstancias. Sobre la base de la información disponible en ese momento, se señaló que un fondo para imprevistos

basado en un nivel del 0,75% parecía razonable para el bienio siguiente. Aunque no se especificara un porcentaje fijo para el fondo para imprevistos, la Asamblea General, en el anexo de la resolución 42/211, dispuso las modalidades relacionadas con los criterios de utilización, el período abarcado y pautas de utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos. En el párrafo 1 de la sección C se dispone que, en el año que no sea de presupuesto, la Asamblea General decidirá acerca de la cuantía del fondo de conformidad con las disposiciones del anexo I a su resolución 41/213. En el párrafo 1 de la sección A del anexo I de la resolución 41/213, se dispone que, los años que no sean de presupuesto, el Secretario General presentará un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá una indicación de, entre otras cosas, la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos.

III. Experiencia

5. En la presente sección se pasa revista a la experiencia relacionada con la cuantía del fondo para imprevistos, su utilización y las alternativas en caso de que las necesidades adicionales no se puedan financiar en todo o en parte con cargo al fondo.

Cuantía del fondo para imprevistos

6. Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, el Secretario General presentó, en el documento A/43/524, el primer esbozo del proyecto de presupuesto. Al referirse a la cuantía del fondo para imprevistos para ese bienio, el Secretario General recordó que en su informe relativo a un fondo para imprevistos (A/42/225), se había indicado que parecía razonable establecer un fondo para imprevistos que representara el 0,75% del presupuesto para el bienio siguiente. Se señaló que ese nivel del fondo para imprevistos no había sido aprobado ni rechazado en principio por la Asamblea y, en esas circunstancias, se propuso que para 1990-1991 se aprobara la tasa de un 0,75%, en el entendimiento de que la Asamblea debería continuar examinando constantemente ese nivel para cerciorarse de que fuera apropiado y suficiente.

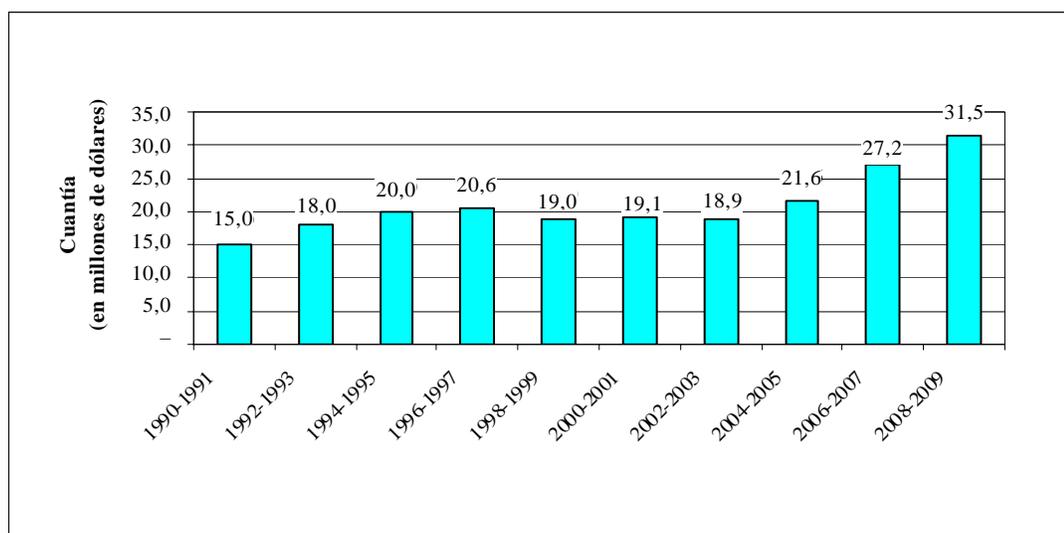
7. En su resolución 43/214, la Asamblea General decidió que el fondo para imprevistos para el bienio 1990-1991 se estableciera al nivel del 0,75% de la estimación preliminar, es decir, 15 millones de dólares. Desde entonces, la Asamblea General ha fijado siempre la cuantía del fondo para imprevistos en el mismo porcentaje (0,75%) de los recursos totales aprobados en el contexto del esbozo del presupuesto. Al mismo tiempo, cabe señalar que el nivel propuesto por el Secretario General no ha sido siempre el 0,75% de la estimación preliminar. Teniendo en cuenta la información disponible en el momento de la presentación de las propuestas concretas del esbozo del presupuesto, el Secretario General ha propuesto niveles inferiores o superiores al 0,75%, a saber:

a) Al proponer el esbozo del presupuesto y el nivel del fondo para imprevistos para el bienio 1998-1999, se señaló que, en el primer año del bienio 1996-1997, se habían utilizado 1,1 millones de dólares del fondo para imprevistos que, para ese bienio, ascendía a 20,6 millones de dólares. Por lo tanto, se recomendó que la cuantía se fijara en el 0,25% para el bienio 1998-1999, lo que representaba un monto de 6 millones de dólares (A/51/289);

b) Al proponer el esbozo del presupuesto y el nivel del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009, se señaló que la experiencia adquirida en los últimos bienios indicaba que con mayor frecuencia se daban situaciones en que las posibles imputaciones al fondo para imprevistos superaban el saldo en él disponible. Por lo tanto, se recomendó que la cuantía del fondo fuera fijada en un nivel del 1,35%, es decir 55,9 millones de dólares, para el bienio 2008-2009 (A/61/576).

8. Aunque el porcentaje aplicado al fondo para imprevistos sea el mismo (0,75%), el valor nominal real del fondo ha variado según el monto aprobado en el esbozo. En ocasiones, la aplicación del 0,75% al monto aprobado en el esbozo ha tenido como consecuencia un fondo para imprevistos inferior al aprobado para el bienio anterior. Para el bienio 1998-1999, el fondo para imprevistos ascendía a 19 millones de dólares, en comparación con los 20,6 millones para el bienio 1996-1997. Del mismo modo, para el bienio 2002-2003, el fondo para imprevistos ascendía a 18,9 millones de dólares, en comparación con los 19,1 millones para el bienio 2000-2001. No obstante, por lo general, el fondo para imprevistos ha tenido una tendencia al alza desde su creación. El valor nominal actual del fondo (31,5 millones para el bienio 2008-2009) es el doble del valor nominal en el momento de su creación (15 millones para el bienio 1990-1991). La tendencia al alza del fondo para imprevistos obedece en gran medida a las importantes partidas por concepto de inflación aprobadas en el presupuesto durante los dos decenios transcurridos desde su creación. La cuantía del presupuesto también refleja la decisión de la Asamblea General de ajustar los créditos para que se cumplan los mandatos legislativos durante ese período. En particular, las necesidades con cargo al presupuesto ordinario de 32 secciones del presupuesto para el bienio 1990-1991 abarcan ahora 35 secciones del presupuesto, lo cual se debe a una serie de ajustes, incluida la creación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 1994, la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2002 y el Departamento de Seguridad en 2005. En el gráfico siguiente, se ofrece información sobre la cuantía del fondo para imprevistos desde su creación:

Cuantía del fondo para imprevistos



Utilización del fondo para imprevistos

9. A continuación, se ofrece información detallada sobre la utilización del fondo para imprevistos desde su creación:

<i>Bienio</i>	<i>Cuantía (en millones de dólares EE.UU.)</i>	<i>Porcentaje de la estimación preliminar</i>	<i>Estimación de la utilización (en miles de dólares EE.UU.)</i>	<i>Estimación de la utilización (porcentaje)</i>
1990-1991	15,0	0,75	11 781,3	78,7
1992-1993	18,0	0,75	6 291,9	35,0
1994-1995	20,0	0,75	18 484,7	92,5
1996-1997	20,6	0,75	5 241,8	25,2
1998-1999	19,0	0,75	3 692,2	19,5
2000-2001	19,1	0,75	18 875,7	99,0
2002-2003	18,9	0,75	18 868,8	100,0
2004-2005	21,6	0,75	13 745,2	63,4
2006-2007 ^a	27,2	0,75	26 562,7	97,8
2007-2008 ^a	31,5	0,75	–	–

^a Sobre la base de los gastos aprobados hasta la fecha.

10. Como puede observarse en el cuadro anterior, la utilización del fondo para imprevistos ha variado del 19,5% en el bienio 1998-1999 —bienio para el que el Secretario General propuso una reducción de la cuantía— a la utilización prácticamente completa en el bienio 2002-2003. Es razonable sostener que el grado de utilización del fondo para imprevistos durante un período determinado se debería considerar en el contexto de la situación imperante en ese momento. Por ejemplo, al informar sobre el fondo para imprevistos (véase A/48/281, párr. 11), el Secretario General hizo el análisis siguiente:

La utilización menor del fondo para imprevistos en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General frente al cuadragésimo quinto período de sesiones se debe ver en el contexto de la situación algo especial que se produjo. A raíz de la reorganización de la Secretaría y el nuevo régimen aplicado a las vacantes, las necesidades adicionales de personal que se suelen indicar en el contexto de las estimaciones revisadas o las exposiciones sobre consecuencias para el presupuesto por programas se atendieron en un grado poco frecuente con la redistribución provisional de puestos. Además, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que se aplazara la adopción de medidas sobre importantes solicitudes de financiación hasta la continuación del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. En la continuación del período de sesiones, el aumento de recursos para diversas actividades nuevas se compensó mediante reducciones relacionadas con la eliminación de puestos de alto nivel, todo ello en el marco de las estimaciones revisadas correspondientes a la segunda etapa de la reestructuración de la Secretaría.

11. En relación con el análisis que antecede y teniendo en cuenta la poca experiencia de que se disponía, se señaló en ese momento que el nivel y el funcionamiento del fondo para imprevistos parecían ser satisfactorios y no requerir

ajustes (A/48/281, párr. 13). Esa observación se podría aplicar también al primer decenio de funcionamiento del fondo para imprevistos, durante el cual su cuantía fue suficiente para cubrir todos los gastos (véase también el apartado a) del párrafo 7 *supra*).

12. En lo que respecta a la experiencia más reciente, ya se ha señalado que el fondo para imprevistos para el bienio 2002-2003 se utilizó prácticamente en su totalidad. Para el bienio 2004-2005, se publicó una exposición global de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas a las que se aplicaban los criterios para la utilización del fondo para imprevistos (A/C.5/58/34). En la exposición, se señaló que esas partidas sumaban 23 millones de dólares y excedían en 1,4 millones de dólares la cuantía de 21,6 millones de dólares aprobada para el fondo para imprevistos. Aunque en ese momento aún no se habían tomado medidas oficialmente para aprobar las consecuencias concretas para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas, se formularon sugerencias para su consideración, de modo que la cuantía general de los cargos estuviera dentro del nivel del fondo para imprevistos. Se tuvo debidamente en cuenta la sección B del anexo de la resolución 42/211, relativa al período abarcado y pautas de utilización del fondo para imprevistos. Por consiguiente, se reconoció que si bien un uso prudente del fondo requería que sus recursos no se agotaran antes de finalizar el período de utilización, no debía asignarse de antemano ninguna proporción fija para un año determinado. Las sugerencias conexas reflejaban las recomendaciones correspondientes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y tenían en cuenta la necesidad de disponer de un saldo de recursos en el fondo para imprevistos para apoyar las iniciativas que pudiera aprobar la Asamblea General durante la continuación de los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno.

13. Las medidas adoptadas al respecto por la Asamblea General en diciembre de 2003 impidieron que el fondo se agotara antes de que comenzara el bienio 2004-2005. A ese respecto, las necesidades que no se aprobaron consistían, entre otras, en los créditos para publicar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* (que ascendían a 2,4 millones de dólares, como se detalló en las consecuencias para el presupuesto por programas del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/C.5/58/18)) y para prestar servicios de conferencias más previsibles y adecuados a las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros (que ascendían a 8 millones de dólares, como se detalló en el informe del Secretario General (A/58/397)). Tras un examen por la Asamblea General del estado recapitulativo y la adopción de las decisiones conexas sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas en diciembre de 2003, en el fondo para imprevistos quedaba al 23 de diciembre de 2003 un saldo de 11,3 millones de dólares para el bienio 2004-2005 (resolución 58/272). Tras la adopción de medidas adicionales por la Asamblea General, el saldo disponible en el fondo para imprevistos ascendía a 7,9 millones de dólares, como se señalaba en la resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004.

14. Para el bienio 2006-2007, el saldo disponible en el fondo para imprevistos ascendía a 637.300 dólares, como se señalaba en la resolución 61/252. Aunque no se hayan aprobado gastos adicionales con cargo al fondo para imprevistos desde el final del sexagésimo período de sesiones, si surgiese un volumen importante de

necesidades adicionales se procedería como se detalla a continuación. Especialmente, la aprobación al margen del fondo para imprevistos de créditos que normalmente se imputarían al fondo significa durante el bienio en curso apartarse considerablemente del marco establecido por la resolución 41/213. En particular:

a) Ya se han aprobado créditos que superan los 50 millones de dólares al margen del fondo para imprevistos para llevar a la práctica propuestas relacionadas con la reforma, a saber:

i) La suma de 44,3 millones de dólares para el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véanse las resoluciones 60/246 y 60/247);

ii) La suma de 4,6 millones de dólares para la iniciativa “Invertir en las Naciones Unidas” (véase la resolución 60/283);

iii) La suma de 4,9 millones de dólares para la iniciativa “Invertir en el personal” (véase la resolución 61/244);

Además, al aprobar el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Asamblea General aprobó también créditos adicionales para 2007 por valor de 327.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal) (véase la resolución 61/275);

b) Se han aprobado créditos por valor de 28,6 millones de dólares en forma de autorización para contraer compromisos de gastos para el bienio 2006-2007 en relación con el espacio adicional de oficinas para la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el sistema normalizado de control del acceso, la renovación de la residencia del Secretario General y la financiación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

c) Se satisfarán necesidades por valor de 7 millones de dólares en la mayor medida posible y, en caso necesario, en el contexto de los informes de ejecución. En el anexo del presente informe se ofrece información detallada sobre las decisiones adoptadas en ese sentido.

15. En la resolución 61/254 se estableció la cuantía del fondo para imprevistos en 31,5 millones de dólares para el bienio 2008-2009. Cabe señalar que, sobre la base de la información disponible en esta etapa y según cuales sean en definitiva las propuestas y las decisiones que adopte la Asamblea General, los posibles gastos con cargo al fondo para imprevistos durante el bienio 2008-2009 pueden superar los 31,5 millones de dólares fijados en la resolución 61/254. Los posibles gastos se pueden resumir de la forma siguiente:

a) Las necesidades por un monto superior a los 10 millones de dólares corresponden a los informes ya publicados sobre los arreglos de transición para el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas (véase A/61/891) (7.209.200 dólares); las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones celebrado en 2007 (véase A/61/530/Add.3) (74.300 dólares); y la decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125) (3.328.600 dólares). Además, al aprobar el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Asamblea General aprobó también créditos adicionales para 2007 por valor de 327.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal), que habría que tener en cuenta, sobre la base de los costos completos, para el bienio 2008-2009 (véase la resolución 61/275);

b) Los órganos subsidiarios intergubernamentales competentes están examinando las considerables consecuencias para el presupuesto por programas, estimadas en 23 millones de dólares, relacionadas con la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y la ampliación del tiempo asignado a las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

c) Varios informes que serán examinados por la Asamblea General pueden tener consecuencias para el bienio 2008-2009, incluidos los relativos a la implantación de un sistema de planificación de los recursos institucionales, la gestión del riesgo institucional, un marco de control interno, la gestión basada en los resultados, un marco de rendición de cuentas, los arreglos para la continuidad de las actividades y la recuperación después de un desastre, la preparación para pandemias de gripe, las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas.

16. Las decisiones de la Asamblea General sobre esas necesidades, así como sobre otras estimaciones revisadas y consecuencias para el presupuesto por programas aplicables, se examinarán en las postrimerías del sexagésimo segundo período de sesiones, en el contexto del informe consolidado sobre los gastos financiados con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009.

Alternativas en caso de que las necesidades adicionales no se puedan financiar en todo o en parte con cargo al fondo

17. Al examinar la experiencia reciente del fondo para imprevistos, cabe también recordar las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los casos en que las necesidades adicionales no se puedan financiar en todo o en parte con cargo al fondo. De conformidad con la resolución 41/213, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. En su resolución 42/211, la Asamblea dispuso que cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y cada propuesta de estimaciones revisadas debería contener una indicación precisa de cómo se aplicarían las opciones del párrafo 9 del anexo I en caso de que las necesidades adicionales no pudieran financiarse en todo o en parte con cargo al fondo.

18. En el anexo de su resolución 42/211, la Asamblea también especificó que el Secretario General prepararía y presentaría una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se hubieran examinado en ese período de sesiones de la Asamblea General y que los montos que se indicaran en dicha exposición corresponderían a los que hubiera recomendado previamente la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas. Si la suma consolidada excediera el saldo disponible del fondo para ese año, el Secretario General, en su exposición consolidada, formularía propuestas para reducir el monto a una cifra que se encontrara dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientaría por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada. El Secretario General también tendría en cuenta

las indicaciones que hiciera cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus resoluciones y decisiones. Una vez examinada la exposición consolidada, la Asamblea General procedería a consignar los fondos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

19. Un examen de las consecuencias para el presupuesto por programas, las estimaciones revisadas y las exposiciones consolidadas conexas de los gastos con cargo al fondo para imprevistos muestra que el Secretario General ha cumplido lo dispuesto en esas resoluciones. Las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas incluyen, entre otras cosas, indicaciones de las actividades que se pueden financiar con cargo a los recursos existentes, las que se pueden modificar o las que se pueden considerar en el contexto de futuros proyectos de presupuesto por programas. En el anexo de su resolución 42/211 la Asamblea especificó que la exposición consolidada examinada en los períodos de sesiones respectivos de la Asamblea General se basaría en los montos recomendados previamente por la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas y en las indicaciones que hiciera cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus resoluciones y decisiones. No obstante, en la práctica y en ausencia de esas indicaciones de los órganos legislativos, la exposición consolidada se suele preparar sobre la base de las propuestas iniciales del Secretario General y las recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Además, cuando se ha considerado procedente y en ausencia de decisiones oficiales sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas objeto de examen, el Secretario General ha propuesto ajustes en el contexto de la exposición consolidada conexas, teniendo en cuenta el anexo de la resolución 42/211, en el que la Asamblea dispuso que el uso prudente del fondo requería que sus recursos no se agotaran antes de finalizar el período de utilización.

20. No obstante, la experiencia reciente muestra que no siempre ha sido posible satisfacer esas necesidades adicionales mediante la reducción o el aplazamiento de actividades o la redistribución de recursos de esferas de baja prioridad. En su lugar, ha sido necesario consignar créditos adicionales para el bienio 2006-2007 por encima del saldo disponible del fondo para imprevistos. Aunque la experiencia del bienio actual pueda corresponder a una situación excepcional, teniendo en cuenta que se están aplicando importantes reformas, se debe seguir dando la atención y la consideración debidas a la cuantía del fondo para imprevistos dentro de los niveles generales de recursos establecidos en el contexto de los futuros esbozos del presupuesto.

IV. Conclusiones y recomendación

21. Habida cuenta de la experiencia reciente relativa a la utilización del fondo para imprevistos, es evidente que la Asamblea General ha estado dispuesta a aprobar recursos adicionales por encima del nivel establecido cuando lo ha considerado necesario. Al mismo tiempo, para que el fondo para imprevistos sea un instrumento útil, es preciso seguir estrictamente las directrices. A fin de mantener el fondo para imprevistos como elemento clave de la disciplina presupuestaria, será necesario fijarlo a niveles realistas que sean compatibles con las decisiones y los mandatos programáticos. Además, para lograr el nivel general de previsibilidad de los recursos que desean los Estados Miembros, al

examinar cada esbozo del presupuesto hay que seguir tratando de fijar el fondo para imprevistos para el bienio correspondiente en una cuantía que cubra los gastos adicionales que se espere financiar con cargo al fondo durante el período de conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea General. En ese sentido, cabe señalar que, aunque en la resolución 61/254 la Asamblea decidiera que la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009 fuera del 0,75% de la estimación preliminar, también reafirmó, entre otras cosas, lo siguiente:

a) El esbozo del proyecto de presupuesto por programas debería contener una indicación de la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del nivel general de recursos;

b) En el esbozo del presupuesto debían indicarse con un grado mayor de previsibilidad los recursos necesarios para el bienio siguiente y debía promoverse una mayor participación de los Estados Miembros en el proceso presupuestario, a fin de facilitar el acuerdo más amplio posible sobre el presupuesto por programas;

c) En las propuestas presupuestarias del Secretario General debían preverse recursos de una cuantía que permitiera cumplir los mandatos en forma cabal, eficiente y eficaz.

22. La Asamblea General tal vez desee decidir si habría que aumentar el fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009 por encima del nivel del 0,75% (31,5 millones de dólares) fijado por la resolución 61/254, de conformidad con las propuestas formuladas en el informe del Secretario General (A/61/576).

Anexo

Necesidades que habrá que satisfacer en la mayor medida posible y en función de las necesidades en el contexto de los informes de ejecución

<i>Estimaciones revisadas/Consecuencias para el presupuesto por programas</i>	<i>Descripción de la decisión</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones de organización y en su primer período de sesiones sustantivo de 2005 (A/60/396)	En su resolución 60/248, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/60/396), e hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe. En el párrafo 5 de su informe (A/60/7/Add.5), la Comisión Consultiva consideró que, por tratarse de una suma relativamente reducida, tal vez no fuera necesario consignar una partida adicional. Recomendó por tanto que la suma necesaria, si la hubiere, se indicara en el primer informe sobre la ejecución del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.	572 000
Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector (A/C.5/61/10)	En el documento A/C.5/61/10, el Secretario General señaló que, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución que figuraba en A/C.5/61/9 y siempre y cuando se celebrara una continuación del período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del 26 al 30 de noviembre de 2007, se necesitaría un total de 95.800 dólares de recursos adicionales en cifras netas en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. No obstante, se previó que los recursos adicionales necesarios en cifras netas se obtendrían de la consignación existente. En consecuencia, no se solicitó ninguna consignación adicional que superara el monto aprobado en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Si los recursos efectivamente necesarios para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución superaran la capacidad de absorción de las secciones mencionadas, las necesidades adicionales se consignarían en el segundo informe de ejecución financiera correspondiente al bienio 2006-2007 (véase también la secc. XI de la resolución 61/252).	95 800
Los océanos y el derecho del mar (A/C.5/61/16)	En su informe (A/61/624), la Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/61/16) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/C.5/61/SR.28): a) decidió informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución A/61/L.30 no daría lugar a necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007; y b) decidió también que los recursos adicionales que pudieran ser necesarios se incluirían en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En el documento A/C.5/61/16, el Secretario General señaló que, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/61/L.30, se necesitarían recursos adicionales por un total de 108.100 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. No obstante, no se solicitaron consignaciones adicionales sobre el nivel de financiación aprobado en el presupuesto por	108 100

<i>Estimaciones revisadas/Consecuencias para el presupuesto por programas</i>	<i>Descripción de la decisión</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
	programas para el bienio 2006-2007. Las necesidades reales que excediesen de la capacidad de absorción se consignarían en el contexto del segundo informe de ejecución financiera correspondiente al bienio 2006-2007.	
Consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/61/577)	En su resolución 61/252, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/61/577) sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que informara de toda necesidad adicional resultante de las recomendaciones del Comité Mixto en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas correspondiente al bienio 2006-2007.	69 400
Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (A/C.5/61/15)	En su informe A/61/623, la Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/61/15) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/C.5/61/SR.28): a) decidió informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1 no daría lugar a consecuencias financieras inmediatas; y b) decidió también que los recursos adicionales que pudieran ser necesarios se incluirían en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En el documento A/C.5/61/15, el Secretario General señaló que se preveía que, en la mayor medida posible, para el bienio 2006-2007, los gastos estimados de la aplicación de las actividades propuestas en la sección 23, Derechos humanos (507.300 dólares) y la sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo (6.400 dólares) se sufragarían con los recursos disponibles. Los gastos adicionales se presentarían en el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2006-2007.	513 700
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones, la continuación de su segundo período de sesiones, su tercer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero, segundo y tercero de 2006 (A/61/530 y Add.1)	En su resolución 61/252, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones, la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero, segundo y tercero de 2006 e hizo suyo el informe oral conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En los párrafos 37 y 38 de A/C.5/61/SR.34, la Comisión Consultiva había señalado que, en la mayor medida posible, las necesidades se sufragarían con cargo a las consignaciones del presupuesto por programas de 2006-2007 y se reflejarían, según procediera, en el segundo informe sobre la ejecución para 2006-2007.	3 276 300
Informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de la decisión S-4/101 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período	En su resolución 61/273, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/917). La Comisión Consultiva recomendó que la Asamblea General tomara nota del informe del Secretario General (A/61/530/Add.2). Como se señaló en el informe del	707 500

<i>Estimaciones revisadas/Consecuencias para el presupuesto por programas</i>	<i>Descripción de la decisión</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
extraordinario de sesiones de 2006 (A/61/530/Add.2) y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su cuarto período de sesiones celebrado en 2007 (A/61/530/Add.3)	Secretario General, la adopción de la decisión S-4/101 generaría gastos para el bienio 2006-2007 por un valor estimado de 347.200 dólares. Se preveía que los gastos estimados se sufragaran con los recursos existentes en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. La Comisión Consultiva recomendó también que la Asamblea General tomara nota del hecho de que la aplicación de la resolución 4/8 del Consejo ocasionaría necesidades adicionales por valor de 360.300 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, que se absorberían, en la medida de lo posible, con los recursos ya consignados, y de que el Secretario General tenía previsto informar sobre cualquier necesidad adicional en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/61/530/Add.3, secc. IV a)).	
Celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos (declaración oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/61/L.28)	En la declaración oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/61/L.28, se señaló que las necesidades estimadas para 2007 ascenderían a 303.900 dólares y que no se habían consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 para las actividades previstas. Las necesidades se atenderían en la mayor medida posible con los recursos disponibles en la sección 27, Información pública, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y las necesidades adicionales se incluirían en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2006-2007.	303 900
Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados (A/C.5/61/17)	En su informe (A/61/592/Add.2), la Quinta Comisión recomendó que la Asamblea General, tras examinar la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.5/61/L.15 y el informe oral conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: a) observara que, si aprobara el proyecto de resolución titulado "Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados", las actividades solicitadas en la resolución se añadirían al programa de trabajo aprobado en la resolución 60/246, en la sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo; b) observara también que las necesidades de recursos con destino a las actividades solicitadas ascenderían a 1.316.200 dólares en cifras brutas (ó 1.206.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2006-2007 que se atenderían en la máxima medida posible con cargo a las consignaciones disponibles en el presupuesto por programas y que de las necesidades adicionales que fueran necesarias se informaría en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2006-2007.	1 316 200
Total		6 962 900